

LA PLATA, 26 DE JULIO DE 2005

Visto el Expediente N° 2100-31384/04 por el cual la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación promueve, en el marco del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 3300/72 (T.O. 2004), la implantación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares por Tipo de Demanda, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° del citado Reglamento, de acuerdo con la redacción introducida por el Decreto N° 787/04, dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de esas regulaciones, la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación redactó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, por el que se propone regir la generalidad de los procesos contractuales;

Que con anterioridad a las innovaciones introducidas por el Decreto N° 787/04, en el año 2003 y a través del Decreto N° 1103/03, se aprobó el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica que se firmara entre el Gobierno Nacional y este Poder Ejecutivo Provincial que, armonizado con el actual Reglamento Contractual, constituirá la base para incorporar el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, mediante la cesión acordada con el Gobierno Nacional a través de la firma del “Acta Complementaria - Cooperación Técnica y Cesión Gratuita y su Addenda Complementaria”, aprobadas en la Provincia por el Decreto N° 2754, de fecha 12 de noviembre de 2004;

Que esta incorporación habilita una herramienta que tenderá sin dudas, a convertirse en uno de los puntales de la gestión de abastecimiento y posibilita la promoción del primer Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos demandados usualmente por la Administración Provincial, que se incluyen en el Anexo IV;

Que teniendo en cuenta la experiencia y los resultados obtenidos en las convocatorias realizadas en el marco del “Régimen Simplificado de Contratación y Pago” autorizado por el Artículo 62 de la Ley N° 12.874 y reglamentado por los Decretos N° 2404/02 y N° 55/03, que fuera absolutamente beneficiosa para el interés fiscal, tanto por la reducción de costos como por la simplificación administrativa del trámite y su reciente réplica, cuando por el Decreto N° 1153/04 se autorizó el concurso público para satisfacer la demanda de equipamiento informático común para las distintas jurisdicciones ministeriales, que arrojó resultados más que alentadores al incrementarse el poder transaccional de la Provincia, pues alcanza valores, respecto de los de mercado, que legitiman el procedimiento unificado;

Que entonces, sobre la base de esa experiencia y sus resultados, cabe valorar e institucionalizar la modalidad de compra unificada, que implica la consolidación de la demanda común y de su trámite, pero mantiene desconcentrados el perfeccionamiento y cumplimiento del contrato, mediante la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Compra Unificada de Bienes e Insumos, incorporado en el Anexo III;

Que todos los pliegos propuestos, han sido elaborados teniendo en consideración diversas actuaciones generadas en distintas Jurisdicciones Ministeriales y previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que en tal sentido, en su redacción se buscó armonizar los requisitos formales, subjetivos y objetivos, de acuerdo al texto de los últimos avances en materia contractual, conforme a la letra de los Decretos N° 787/04 y 2698/04, en pos de implementar un procedimiento claro y transparente, dotado de la necesaria agilidad y eficiencia a fin de obtener una mayor y mejor concurrencia al llamado del Estado Provincial a efectuar ofertas, que paralelamente respete los principios de publicidad e igualdad;

Que igualmente se abordaron aspectos novedosos como la inclusión de una declaración jurada del oferente que, en sus procesos de fabricación o producción, no utiliza mano de obra infantil, como medio administrativo de implementar y asegurar en las contrataciones que celebra el Gobierno Bonaerense, el efectivo respeto a los Derechos del Niño, tal como lo garantiza el Artículo 36 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que se prevé asimismo y de acuerdo con las actuales necesidades de la Administración, las eventuales ampliaciones y modificaciones del contrato, la posibilidad de entregas parciales que evite la acumulación de bienes cuando la capacidad de almacenamiento resulte limitada y la publicidad en la página Web de la Provincia de los pliegos que, en principio resultarán gratuitos y de libre acceso, sin perjuicio de la posibilidad de fijar el valor del mismo, cuando resulte oportuno y conveniente en relación de su extensión, complejidad y/o costo de reproducción;

Que por otro lado y sobre la base de la dinámica vinculada con el sistema de abastecimiento y su necesaria especificación y flexibilidad, deviene necesario delegar en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de modificar los bienes e insumos a ser adquiridos a través de los pliegos que por el presente se aprueban, detallados en el Anexo IV;

Que en orden a lo expresado, resulta conveniente aprobar los mencionados pliegos que, como Anexos se incorporan y forman parte del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fs.182/183), Contaduría General de la Provincia (fs.184) y Fiscalía de Estado (fs.187/188);

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3.300/72 y sus modificatorios (T.O. 2004) y del Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, elaborado por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la

Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, elaborado por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo II forma parte del presente, que regirá la adquisición de los bienes e insumos que integrando el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, se detallan en el Anexo IV, el que también forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición Unificada de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, elaborado por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo III forma parte del presente, que regirá la adquisición unificada de los bienes e insumos que integrando el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, se detallan en el Anexo IV.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse los formularios individualizados como “Convocatoria” y “Planillas de Cotización”, elaborados por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, que deberán presentarse en oportunidad de llevarse a cabo cualquiera de los procedimientos de contratación alcanzados por el pliego que se aprueba por el Artículo 1º y que, como Anexos V y VI, respectivamente, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación a efectuar las adecuaciones formales al texto de los Pliegos que por el presente se aprueban, cuando aquellas no alteren su parte dispositiva.

ARTÍCULO 6º.- Delégase en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de mantener actualizada la nómina de bienes e insumos específicos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de

Utilización Común, incluidos como Anexo IV, disponiendo las correspondientes incorporaciones o exclusiones.

ARTÍCULO 7º.- Dése a la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones y publíquese en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004).

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa para su conocimiento y demás efectos y archívese.

DECRETO N° 1676

G.A. Otero
G.S. Lopetegui
A.E. Sicaro
I.J. Passaglia
J.P. Cafiero

SOLA
F.A. Randazzo
R.M. Mouillerón
E.L. Di Rocco
L.C. Arslanián
R.A. Rivara